



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF: 575-1075 / 575-5533

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Jefatural

N° 003 -2015-GRC-OCTI

Callao, 10 ABR 2015

VISTOS:

La solicitud de inscripción en el registro de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs) del Gobierno Regional del Callao, presentada por la ONG Asociación Peruana Mujer y Familia, con número de registro en H.R.: SGR-001904 y N°SGR-003123; y el Informe N°005-2015-GRC/PR-OCTI-CAQG emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo -ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda la inscripción de la **ONG Asociación Peruana Mujer y Familia**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Gobierno Regional del Callao, por ser un organismo no gubernamental de desarrollo que tiene como finalidad ejecutar programar, proyectos y actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado con D.S. N°015-92-PCM; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las facultades delegadas en el Artículo Noveno numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y a lo normado por la Ordenanza Regional N° 000028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de Diciembre del 2011 y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF: 575-1076 / 575-5533

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir a partir de la fecha y por un periodo de vigencia de dos (2) años a la ONG Asociación Peruana Mujer y Familia, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD del Gobierno Regional del Callao, conforme precisa el Informe Técnico de vistos.

ARTICULO SEGUNDO.- La ONG Asociación Peruana Mujer y Familia se encuentra sujeta a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus normas complementarias vigentes, además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el marco de la Cooperación Técnica Internacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




MARIO SANCHEZ VERME
OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTENACIONAL
JEFATURA